Año IV.—Núm. 979. Miércoles 15 de mayo de 1860. Islas Baleares.

EL ISLEÑO.

PERIÓDICO CIENTÍFICO, INDUSTRIAL COMERCIAL Y LITERARIO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
Palma.—Imprenta de Gelabert.=Mahon.—D. Matías Mascaró.=Iviza.—D. Joaquin Cirer.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Mallorca, 10 rs. vn. al mes.=En los demas puntos del reino 12 rs. idem, franco de porte.

Seccion oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Esposicion á S. M.

Señora: El progresivo desarrollo de un buen sistema de aprovechamiento de aguas impulsará considerablemente la industria proporcionando motores para sus fábricas, abrirá nuevos medios de comunicacion para el cambio de toda clase de productos, y en especial satisfará la mayor y mas urgente necesidad de la agricultura con el fomento de los riegos. Las sequías, en virtud de muchas y distintas causas, son cada vez mas frecuentes en unas comarcas, y en otras se presentan casi constantes, aniquilando á menudo las esperanzas del cultivador, y haciendo siempre insegura y eventual la produccion del suelo. Las aguas abandonadas á sí mismas, en vez de depositar en las tierras el limo, precioso elemento de fertilidad y vida, les arrebatan la capa vegetal, arrastrándola en disolucion hasta el fondo de los mares, mientras que, cuando estan sometidas á un buen régimen, todo lo fertilizan á su paso. Sin riegos, ni son posibles en la mayor parte de nuestro territorio los prados artificiales, tan necesarios para que la ganaderia deje de tener una existencia precaria, ni se puede establecer una buena alternativa de cosechas que sostengan y aumenten progresivamente la fertilidad del suelo, ni los productos son costantes ni variados, ni los esfuerzos del agricultor tienen una recompensa segura: antes por el contrario, su fortuna se ve espuesta á bruscos cambios con grave detrimento de la moral, pues los hábitos de laboriosidad, de economía y de órden se resienten de la escasez é intermitencia del trabajo y de las vicisitudes de una especulacion azarosa.

Por tales causas, la conveniencia de procurar el mayor aprovechamiento posible de las aguas es ya generalmente considerada como uno de los principios fundamentales de la economía agrícola, de lo cual podria presentarse, si fuera preciso, una prueba irrecusable en la diferencia de valores que existe en los terrenos de secano y los de regadío. La desproporcion, verdaderamente notable, que hay entre los precios de los unos y de los otros, dá idea de la altura á que podria llegar uno de los ramos mas importantes de la riqueza pública si pasasen á ser de la segnnda clase gran parte de las tierras que hoy pertenecen á la primera.

De la redaccion de un código de aguas se está ocupando el Ministerio de mi cargo, ausiliado de la comision que por decreto de V. M. se creó con este fin en el año anterior. Al propio tiempo se reunen los datos necesarios con el propósito de presentar á las Córtes un proyecto de ley subvencionando las obras para construccion de canales de riego y de navegacion, que necesitan y merecen semejante estímulo por el gran interes público de estas empresas y por lo costoso y aventurado de sus obras. Pero sin perjuicio de emplear estos medios protectores, y entretanto que la ley general de aguas llega á plantearse, es preciso garantir desde luego con reglas fijas los esfuerzos de la especulacion individual en esta importante materia, dándole seguridades de que serán respetados y atendidos sus derechos y sus intereses.

Conviene que no lleven por ahora mas que el carácter de interinas las concesiones que la Administracion pública otorge, pues no puede dárseles el de definitivas hasta que se hallen suficientemente estudiados los rios de la Península, trabajo dificil y vasto, para el que hay reunidos hasta ahora escasos materiales, y que exigirá mucho tiempo, aun cuando fuese posible dedicar á el todo el personal y todos los recursos que el Gobierno de V. M. tiene precision de utilizar al mismo tiempo en otras interesantes atenciones. Sin embargo, fijandose desde luego el órden de preferencia que ha de regir para los aprovechamientos, podrá ya el interes privado formar sus calculos con cierta seguridad: y si estos se apoyan en fundamentos sólidos, adquirir una prudente confianza de ver convertidas en permanentes las concesiones provisionales. Y para los pocos casos en que no haya de ser confirmada, en virtud del plan general de aprovechamientos que se apruebe cuando hayan llegado á su complemento los estudios hidrográficos que deben practicarse con tal objeto; la justicia y la conveniencia indican á un mismo tiempo la necesidad de consignar que los empresarios de las obras hechas obtendrán indemnizacion del coste de estas, cuando no sea conveniente permitirles en definitiva que sigan utilizando las aguas.

Otra no menos importante garantía se debe ofrecer á los usuarios; la de que los aprovechamientos existentes no serán anulados ó perjudicados por otros concedidos con posterioridad. Para establecerla sobre una base sólida se hace preciso practicar el aforo de las aguas estiales en los casos en que las nuevamente concedidas hayan de estar mas cerca que las ya utilizadas del nacimiento de las corrientes. No siendo posible por muchas razones, tales como la sequedad del clima, la calidad de las tierras, la mayor ó menor permeabilidad del subsuelo, la clase de cultivo y otras, señalar en proporciones exactas la cantidad de agua indispensable para el riego de cada hectárea, habrá necesidad de hacer un estudio especial para cada caso segun sus circunstancias peculiares, á fin de que en todos queden cubiertas por completo las necesidades de los riegos inferiores.

La mayor parte de los rios de la Península participan de la naturaleza de los torrentes, que, conduciendo de ordinario escaso caudal, se engruesan con el derretimiento de las nieves y con las aguas de las tormentas. El aprovechamiento de las aguas torrenciales debe estimularse, pues proporciona á las tierras humedad y abonos, evitando que se pierdan en los mares las sales y el mantillo, que son el alma de la vejetacion; y lejos de perjudicar á los dueños de predios inferiores, les favorece evitando ó precaviendo las inundaciones y la destrucccion de los muros de defensa. Pero para esto hay que cuidar con especial esmero de que, con el uso de esta clase de aguas, no lleguen á lastimarse los intereses legítimos de los aprovechamientos permanentes: las boqueras deberán abrirse sobre el nivel ordinario de las aguas, y habrán de adoptarse otras varias precauciones, de las que algunas estan ya consignadas en el adjunto proyecto de decreto, y otras se establecerán en las instrucciones que se formulen para el cumplimiento del mismo.

Fundado en tales principios este proyecto, que, de acuerdo con el consejo de ministros, tengo la honra de someter á la aprobacion de V. M., señala las bases que pueden regir en esta importante materia dejando á un lado lo que debe ser objeto de disposiciones legislativas; respetando escrupulosamente el derecho de propiedad; fijando los límites, por una parte, entre la accion administrativa y la especulacion privada, y por otra entre la administracion pública y los tribunales, estableciendo la preferencia entre las diferentes pretenciones, segun la norma de la mayor utilidad pública; generalizando el principio de que la gestion de los asuntos y la decision de las diferencias pertenezca, dentro de los límites legales, á los mismos interesados y propietarios, por ser este el sistema mas natural, sencillo, justo y acreditado; procurando aprovechar las lecciones de la esperiencia ya adquirida en la resolucion de las cuestiones de esta clase; mandando regular por medio de módulos la distribucion de las aguas á fin de sacar de ellas el mejor partido posible, y evitar injusticias en su distribucion; estableciendo, en fin, los fundamentos que en su dia han de servir para formar un código general sobre esta materia importantisima.

Aranjuez 29 de abril de 1860.—A L. R. P. de V. M.—El ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo que me propone el Ministro de Fomento, de acuerdo con el consejo de ministros.

Vengo en decretar lo siguiente.

Artículo 1.° Será necesario autorizacion real para llevar á cabo cualquier empresa de interés público ó privado que tenga por objeto:

1.° El aprovechamiento de las aguas de rios, riachuelos, rieras, arroyos ó cualquiera otra clase de corrientes naturales, sea cual fuere su denominacion.

2.° El de las aguas de fuentes, pantanos, estanques, lagos, lagunas ó albuferas, nacidas ó formadas en terreno del Estado ó del comun, y de las que no tengan dueño particular conocido.

3.° El de las aguas subterráneas, siempre que para su iluminacion se hayan de hacer calicatas, minas ó investigaciones en terrenos del Estado y del comun, ó que no pertenezcan á ningun particular.

Art. 2.° La autorizacion se entenderá siempre hecha sin perjuicio de tercero ni del derecho de propiedad.

Art. 3.° Se concederá por un real decreto cuando la empresa sea de utilidad pública y haya de gozar de los benficios que disfrutan las obras de esta clase, y por real órden emanada del ministerio de Fomento cuando su objeto sea meramente de interes privado.

Art. 4.° En uno y otro caso deberá preceder la instruccion del oportuno espediente en el gobierno de la provincia donde haya de hacerse la derivacion y en los de las que aguas abajo, atraviese el rio que ha de suministrarlas ó el de quien fuere afluente inmediato.

Art. 5.° En el provechamiento de las aguas públicas se observará el siguiente órden de preferencia.

1.° Abastecimiento de aguas potables.
2.° Abastecimiento de ferro-carriles.
3.° Riegos.
4.° Canales de navegacion y flote.
5.° Movimiento de artefactos.

Dentro de cada clase serán preferidas las empresas de mayor importancia y utilidad, y en igualdad de circunstancias las que antes hubieren solicitado el aprovechamiento.

Art. 6.° Las concesiones de aguas públicas para riegos, hechas individual ó colectivamente á los propietarios de las tierras que las han de utilizar, serán á perpetuidad: las que se hicieren á empresas ó particulares para regar tierras agenas, mediante el pago de un canon, durarán un número determinado de años, trascurrido el cual desaparecerá el gravamen que para facilitar el riego se hubiere impuesto á las tierras regables, quedando obligados los dueños de estas á solos los gastos de conservacion y reparacion.

Art. 7.° Siempre que hubiere aprovechamientos interiores, deberá preceder á la concesion el aforo de las aguas estiales, pudiendo tener tan solo lugar aquella cuando resulte escelente el caudal necesario despues de cubierto con esceso el riego interior, tomadas en cuenta la calidad y posicion de las tierras que este fertilice.

Art. 8.° No se necesitará, sin embargo, este requisito para hacer concesiones de las aguas invernales y torrenciales que no estuviesen aprovechados por terrenos anteriores, siempre que la derivacion se coloque á la altura competente y se adopten las precauciones necesarias para que no falte el riego que utilicen los antiguos usuarios en las corrientes ordinarias.

Art. 9.° Los concesionarios de aguas públicas con aplicacion al riego tendrán lugar á utilizar la servidumbre forzosa de acueducto establecida en la ley de 24 de junio de 1849, y en uso de este derecho podrán ejecutar en terreno ageno y prévia indemnizacion todas las obras necesarias para detener las aguas en el punto de la corriente donde hayan de hacerse la derivacion y conducirlas á los terrenos regables.

Art. 10. A toda concesion de aguas para el riego que afecte los intereses de una comarca deberá seguir el establecimiento de una Junta sindical y formacion de un reglamento para la buena gestion de todo lo relativo al uso de las aguas, aprobado por mi gobierno á sus delegados de los provincias, segun los casos. Por punto general servirá de base para estos reglamentos el principio de la administracion de las aguas por los interesados en ellas con la intervencion necesaria de la autoridad local, provincial ó del gobierno supremo.

Art. 11. Se dispondrá lo conveniente para que á los aprovechamientos que existen en la actualidad debidamente autorizados se aplique, si ya no lo estuviese, lo prevenido en el artículo anterior.

Art. 12. Las concesiones para el movimiento de artefactos serán perpetuas, pero se harán siempre sin perjuicio de los riegos existentes y con la condicion, cuando hubiese aprovechamientos inferiores, de dovolver el agua al cauce público antes de la derivacion de aquellos.

Art. 13. Mientras hecho el estudio de las cuencas de los rios, se determinan las corrientes que pueden utilizarse en aprovechamientos de interes general, las concesiones que se hagan para objetos de interes privado quedarán sujetas á la eventualidad de aquella determinacion y los concesionarios no podrán reclamar, cuando se les prive de las aguas por esta causa, sino el valor material de las obras ejecutadas.

Art. 14. En toda concesion se espresará por hectareas la estension del terreno que se ha de regar, y se fijará en metros cúbicos por hora ó en litros por segundo de tiempo la cantidad de agua cuyo aprovechamiento se concede. Cuando no fuere posible fijar este caudal, ó no se hubiere espresado en la concesion, se entenderá concedido únicamente el necesario para los usos á que el aprovechamiento se destine.

Art. 15. A medida que lo permitan las atenciones del personal del cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, se practicará un escrupuloso reconocimiento de todos los aprovechamientos existentes que no tuviesen determinada la dotacion de agua que han de utilizar, y se fijará la que les corresponda segun sus necesidades, estableciendo á costa de los interesados los módulos convenientes.

Art. 16. En toda concesion de aguas públicas va incluida la de los terrenos que hayan de ocuparse para las obras, siempre que sean baldíos, ora pertenezcan al Estado, ora al comun de vecinos. Si perteneciesen á los propios de algun pueblo, deberá acreditarse préviamente su adquisicion con arreglo á las leyes, á menos que por la naturaleza de la obra hubiese lugar á la espropiacion forzosa.

Art. 17. Los aguas concedidas para un objeto no pueden aplicarse á otro uso distinto sin nueva autorizacion. Sin embargo, si la variacion fuese dentro de la misma clase de aprovechamiento, y para ello no se hubiere de tomar mayor cantidad de agua ni hacer alteracion alguna en la derivacion, podrá áutorizarse por el gobernador de la provincia,

previo informe del Ingeniero jefe de la misma, y dando de ello conocimiento al gobierno.

Art. 18. Las concesiones de aprovechamiento de aguas públicas se consideran caducadas sin necesidad de declaracion esplicita, y el gobierno queda facultado para otorgarlas á un tercero siempre que el concesionario no haga uso de la autorizacion dentro del plazo marcada en la concesion, ó en su defecto dentro de un año, contado desde l fecha de la autorizacion, ó cuando despues de haber hecho uso de ella lo interrumpa por espacio de dos años.

Art. 19. Los cáuces de los rios arroyos y demas corrientes naturales á que se refiere el párrafo primero del art. 1.° son del mismo dominio público, así como las aguas que por ellos discurren. Se entiende por cauce él espacio de terreno que dando las aguas en sus crecidas ordinarias.

Art. 20.—Fuera el derecho de aluvion, ó sea la agregacion paulatina y natural del terreno y el de apropiacion de las islas formadas tambien naturalmente dentro de los rios, que conceden nuestras leyes á los ribereños no tendrán estos otro alguno sobre los cáuces limitrofes, ni podrán hacerse mas usos que los que están concedidos por esta regla general á todos los habitantes respecto á las cosas de dominio público.

Art. 21. Los dueños de las tierras lindantes con el cauce de los rios navegables y flotables no podrán impedir el uso público de dichos terrenos á la distancia de cuatro metros para los servicios de navegacion, pesca y conduccion de maderas. Quedan prohibida en su consecuencia, á la distancia referida la edificios de toda clase, la plantacion de arboles y formando bosque ó empalizada, y cualquier otro obstáculo que dificulte el libre tránsito y servicios espresados en cualquier punto en que estos se hallaren establecidos.

Art. 22. Podrán sin embargo, los ribereños construir diques ó malecones para defender sus campos de los ataques de la corriente, con tal que lo verifiquen dentro de su propiedad, á la parte esterior del cauce, en términos que ni se altere el régimen de las aguas ni se contravenga á lo dispuesto en el artículo anterior, y siempre con la autorizacion del gobernador de la provincia, y bajo la inspeccion del Ingeniero de la misma.

Art. 23. Todas las cuestiones que se promuevan sobre deslinde de los cáuces y terrenos adyacentes serán del conocimiento de la Administracion, salva la competencia de los Tribunales ordinarios en las que afecten esclusivamente á la propiedad.

Art. 24 Las presas y azudes y las acequias de conduccion y desagüe, mientras continúen destinadas al objeto de la concesion, son de propiedad de los concesionarios perpétua ó temporalmente, y nopodrán alterarse sus niveles y dimensiones sin espreso consentimiento del dueño, ó sin queproceda la espropiacion forzosa por causa de utilidad pública.

Art. 25. Los cajeros de las acequias son asimismo del aprovechamiento de los dueños de estas, á no ser que apareciere lo contrario por títulos ó documentos fehacientes: y su anchura, cuando otra cosa no constare ó estuviere prescrita en ordenanzas ó reglamentos especiales, se reputará siempre igual á la profundidad del cáuce.

Art. 26. Autorizado el aprovechamiento de aguas públicas procedentes de lagos, lagunas ó pantanos, se entienden cedidos al concesionario los terrenos del Estado ó del comun que resulten desecados ó saneados

Art. 27. Las aguas subterráneas sacadas á la superficie por medio de investigaciones, pozos ó minas abiertos con la debida autorizacion en los terrenos del Estado ó del comun, son propiedad del inventor, el cual podrá disponer de ellas á perpetuidad como mejor le conviniere.

Art. 28. El presente Real decreto se refiere tan solo al aprovechamiento de las aguas públicas que hayan de tomarse directamente de sus cauces naturales. Para las derivaciones con destino al movimiento de artefactos, de las que discurren por acequias particulares ó de alguna corporacion ó municipalidad, se estará á lo dispuesto en la Real órden de 4 de diciembre del año último, mientras otra cosa no se dispusiere. Se necesitará sin embargo la aprobacion del Gobierno cuando la derivacion hubiere de tener lugar en cáuces de aguas muertas ó procedentes de avenamientos.

Art. 29. Corresponde á la Administracion la policía de las aguas, asi públicas como privadas, y dictar en su consecuencia las medidas que crean necesarias para evitar los perjuicios que por estancamientos ó filtraciones pudieran ocasionarse á la salud pública.

Art. 30. La instruccion de los espedientes que deben preceder á las concesiones de aprovechamiento de aguas públicas se sujetará á los formularios y reglamento que publicará mi gobierno para la ejecucion del presente decreto. Entre tanto, se observará lo dispuesto en la instruccion general de Obras públicas de 10 de octubre de 1845 y reales órdenes de 13 de marzo de 1856, 13 de febrero de 1854 y 20 de abril de 1855.

Dado en el Palacio de Aranjuez á veinte y nueve de abril de mil ochocientos sesenta.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

SECCION DE NOTICIAS DE MADRID.

Dia 9.

Nos avisan de Paris que los periódicos legitimistas de Paris de ayer desmienten terminantemente la declaracion de Montemolin publicada por la *Correspondencia*.

Digan lo que quieran los periódicos legitimistas, cuyas denegaciones nada significan, insistimos en creer auténtico el testo de la renuncia que hemos publicado, y del cual antes que nosotros se ocupó *El Pensamiento Español* que en todo este asunto ha aparecido perfectamente informado.

—Segun las *Novedades*, se asegura que algunos de los altos empleados que hasta aquí han seguido el actual gobierno, han resuelto presentar su dimision. No vemos motivo que lo justifique.

—No es cierto como han dicho á la *España*, que lograron evadirse ni pocos ni muchos penados del presidio de Alcalá: no obstante lo inesperado de la agresion, el ayudante y los capataces tuvieron tiempo para dejar encerrados á todos, y cuando se apeló al triste recurso de la fuerza para dominar la seduccion fué cuando desempedrado el patio por los300, confinados, lanzaron estos una lluvia de pedradas sobre los quince guardias civiles que iban á penetrar en el patio, y penetraron en efecto, despues de causadas algunas desgracias.

—Dice el *Clamor* que el inteligente actor don Fernando Ossorio, que se halla hace un mes y medio estudiando en los teatros de Paris, es objeto de muchas atenciones y obsequios de nuestro embajador y de cuantos españoles residen en la capital del vecino imperio. El ministro de Estado, Mr. Fould, ha facilitado un permiso á nuestros compatriotas para entrar en todos los teatros importantes donde concurre asiduamente á ensayos y representaciones.

—El dia 1 salio de Tetuan, con direccion á Ceuta, en donde se embarcará inmediatamente para la Península, la fuerza de Guardia civil que ha desempeñado las obligaciones de su instituto en el campamento, á escepcion de cuarenta guardias de infanteria y veinticinco de caballeria que permanecerán formando parte del ejército de ocupacion.

—En una carta de Tetuan del 30 de abril leemos lo siguiente:

«Ayer, á las diez de la mañana, salieron de esta con direccion al campamento de Muley-Abbas, el Ketib y el otro plenipotenciario marroquí, portadores del tratado de paz celebrado con España, que entregarán á aquel príncipe, el cual lo elevará al emperador.

Fue comisionado para acompañarlos el apreciable coronel graduado don José Sanz de Juano, ayudante del escelentisimo señor general don Diego de los Rios, con una escolta de lanceros de Villaviciosa. Durante el camino, los diplomáticos marroquies dispensaron toda clase de atenciones al señor Juanó, el que se separó de ellos en el camino de Tánger. Van muy satisfechos por la buena acogida que se les ha dispensado, diciendose aqui de público que pagarán la indemnizacion pecuniaria antes de un mes.»

—De Tetuan escriben el 30: «Nuestro general Rios principia á animar esto, con objeto de hacer menos penosa la residencia, que puede ser muy larga. Se piensa traer una compañia de zarzuela ofreciéndola costearle el viaje, y facilitarle teatro y alumbrado. Una de las musicas de los regimientos que quedan de guarnicion en la plaza, acompañará los actores en las funciones.

Los trabajos administrativos continúan con la mayor actividad bajo la direccion del señor Travado. Un entendido profesor ha descubierto un manantial de riquísimas y saludables aguas medicinales que se hallan dentro de la poblacion. Sa ha dispuesto la inmediata construccion de baños para que puedan disfrutarlos los pacientes.»

—Ayer ha llegado el brillante batallon de cazadores de Baza, y ha pasado á acantonarse á Mortaleza. Con Baza viene el famoso perro «Palomo» de que se ha ocupado toda la prensa.

—Se ha dado órden para que todos los oficiales procedentes del ejército de Africa marchen mañana al campamento en la dehesa de Amaniel, con objeto de entrar el viérnes cada uno en su cuerpo de ejército, y terminado el acto volverán á sus destinos. Tambien se ha prevenido que todos los oficiales heridos de igual procedencia presenten una nota mañana juéves en el gobierno militar de la casa donde habitan.

—Quedan por embarcar en Ceuta los batallones de la Reina, Segorbe y Asturias que se pondrán en marcha tan luego como haya vapores.

—S. M. la Reina ha mandado que se ponga á disposicion del señor ministro de la Guerra 50,000 cigarros que regala para los jefes y oficiales del ejército de Africa, que ha de verificar su entrada en Madrid.

—Está resuelto, segun tenemos entendido, la creacion de una medalla de Africa, destinada al ejército que ha tomado parte activa en la campaña: creemos que el decreto se publicará pasado mañana.

—El dia 22 del mes pasado han sido capturados en Tetuan por dos guardias civiles pertenecientes al segundo cuerpo del ejército de Africa, Juan Alvarez y Francisco Medey, los cuales acababan de perpetrar un robo en aquella ciudad de 25,000 rs. en dinero y seis pares de zapatos los que con dichos efectos han sido puestos á disposicion del señor gobernador militar de la espresada plaza.

—Desde la entrada de la fuerza de la Guardia civil en Tetuan, han sido aprehendidos 26 delincuentes, 156 detenidos por faltas leves y dos desertores, habiendo prestado ademas multitud de servicios humanitarios de grande interés.

ISLAS FILIPINAS.

Manila 1°. de febrero.—Los diarios de esta plaza traen minuciosos pormenores sobre la salida del general D. Fernando Norzagaray, que se embarcó en el vapor «Narvaez» para regresar á la Península.

La despedida de aquel alto funcionario estuvo rodeada de incidentes tan significativos y espontáneos, que bien merece le consagremos algunas líneas, aun cuando no sea mas sino para que la parte histórica que vaya reseñando esta publicacion, se halle consignada una nueva prueba de la lealtad y gratitud con que corresponden los pueblos á los beneficios que reciben de sus gobernantes.

Así diremos, que todas las Autoridades y funcionarios públicos con un número considerable de particulares, acudieron, en el citado dia 12, al Real palacio para ofrecer su adhesion y reconocimiento al digno jefe que durante tres años habia gobernado estas islas procurando su bienestar y prosperidad con infatigable celo.

La multitud se apiñaba á esperarle desde las tres de la tarde en la plaza, en las avenidas del tránsito, en los balcones, en las murallas y en los muelles.

En el de Magallanes, donde le esperaba la falúa de la Capitania general, se habia formado un lindo templete. Todos los buques surtos en bahía y en el rio, estaban tambien empavesados y llenos tambien de gente.

Los vapores mercantes «Filipino é Isabel II» fletados por los comerciantes y las corporaciones, suspendieron aquel dia sus salidas á Bulacan y la Pampaga, y en union de todas las familias disponibles y un estraordinario número de bancas engalanadas, formaron el mas vistoso y animado acompañamiento que puede imaginarse.

A las cinco y media la salva de la plaza y las músicas que se oian en todas direcciones, anunciaron el embarque del general y de su familia, cuya despedida, á bordo del «Narvaez», fué verdaderamente sentimental y conmovedora.

Y no es de estrañar fuese así, cuando desde el dia en que circuló la noticia de que la dimision del general Norzagaray habia sido aceptada por S. M., fueron continuas las pruebas que obtuvo, hasta por los estrangeros, de que su mision en las islas estaba cumplida con todo el interes y acierto que la historia de sus diversos mandos auguraba, y aquellas pruebas fueron tambien el anuncio de la ovacion completa de que iba á ser objeto al alejarse. Era el impulso de un sentimiento de gratitud en todas las clases; era la última espansion del pesar general que su ausencia causaba; era, en fin, un voto unánime y sincero por la felicidad del que prodigó á estos pueblos todo el bien que nuestra augusta Soberana le encomendara.

Palma.

La mayor parte de nuestros lectores debieron ser testigos de la entrada solemne en esta capital del bravo primer batallon del Regimiento de Asturias y presenciarian igualmente el espectáculo que se presentó á su vista imposible de describir. Cuanto se diga al objeto de pintar el inmenso entusiasmo de los palmesanos y la completa ovacion que recibieron los valientes de Africa será descolorido é inexacto y por consiguiente renunciamos á tan difícil tarea.

El batallon de Asturias salió de Tetuan el dia 10 del actual embarcado en el magnifico vapor español *Cataluña*, el cual se dirigió á Málaga y despues á Cartagena para hacer provision de carbon llegando á este puerto á las dos de la madrugada de ayer.

El Escmo. Sr. Capitan general con las demas autoridades militares, el Sr. Gobernador de la Provincia y la Escma. Diputacion recibieron al batallon de Asturias en el muelle. En él se habia construido por la marina un entoldado á fin de que pudiera cobigar con su sombra á los de Asturias, si acaso llegaban áuna hora en que el sol incomodara durante el desembarque. Al final de este entoldado empezaba otro á cuya frente se veia un elegante arco de triunfo, obra tambien de los marinos de esta matricula y desde el cual una comision nombrada por los mismos colocó en la bandera de dicho batallon una preciosa corona, ofrenda bien merecida á los que supieron derramar con tanta efusion su sangre combatiendo con los enemigos de su patria.

El escaso tiempo de que pudieron disponer los marinos les impedió completar la corona cual lo requerian las circunstancias pues se habia pensado estampar en las cintas el nombre de todas las acciones en que habian tomado parte dichas tropas. A fin de que nuestros lectores no carezcan de tan preciosas noticias las ponemos á continuacion.

La cinta dedicatoria decia: *Los marinos mercantes de Palma al bravo primer batallon de Asturias.*

Las demas cintas debian decir:

15 de diciembre de 1859.—Combate sobre el rio Aoyats y camino de Tetuan.

20 idem.—Combate sobre el camino de Tetuan.

22 idem.—Combate en la proteccion de los trabajos del camino Tetuan.

25 idem.—Combate para rechazar el enemigo cuando atacó el campamento.

29 idem.—Combate en la proteccion de los trabajos del camino de Tetuan.

30 idem.—Combate en la proteccion de los trabajos del camino de Tetuan.

4 enero de 1860.—Combate sobre las alturas de la Condesa.

9 idem.—Combate en el reconocimiento del campamente.

10 y 12 de idem.—Combate rechazando y persiguiendo las fuerzas enemigas en el rio Zamir.

14 idem.—Combate para el paso de la cordillera del Cabo-negro.

23 idem.—Combate para reconocer el campamento enemigo en Sierra Bullones.

4 febrero.—Batalla de Tetuan.

23 de marzo.—Batalla de Gualdrás.

Como se vé pues las tropas que ayer hicieron su entrada triunfal en Palma no son de las que menos se han batido y bien lo demuestra su rostro enegrecido y sus uniformes destrozados y llevando las marcas de penosísimos trabajos.

Dentro ya de la ciudad y junto al arco de triunfo que los alumnos de Bellas Artes levantaron, el Sr. Alcalde arengó á las tropas, siguiendo el camino hácia las Casas Consistoriales.

Durante la carrera hasta la llegada al cuartel del Cármen tuvieron lugar como ya digimos ayer escenas del mas tierno entusiasmo las que hemos renunciado á describir. Solo

nos resta hablar de las iluminaciones de anoche y en justicia deberiamos decir únicamente que fué la consecuencia del inmenso júbilo manifestado por este vecindario por la mañana. La iluminacion de ayer era general y hasta las altas horas de la noche transcurrió por las calles un inmenso gentío, que aumentaba mas y mas la solemnidad de los festejos.

Apesar de lo dicho citaremos entre otras la iluminacion del Instituto provincial que ademas de ostentar en su fachada un gracioso trasparente, se veian en los corredores unas ricas colgaduras, habiendo colocado en uno de ellos las banderas que por la mañana llevaban los estudiantes al recibir el batallon de Asturias. En el centro del patio figuraba un elegante templete iluminado interiormsnte que presentaba un efecto magnifico y rodeado tambien de globos trasparentes de colores. La iluminacion del *Casino Palmesano* fué otra de las que se distinguieron, pues ademas de la fachada estaba iluminado el precioso arco de triunfo levantado á la entrada de dicho casino. El arco de triunfo del cuartel del Cármen presentaba igualmente un bonito efecto. La fachada de las Casas consistoriales, la del Gobierno de Provincia, la del Casino Balear y otras mil que anoche no podian verse por completo á causa de que el viento apagaba millares de luces y era inútil el afan de los que las cuidaban en atencion á que continuamente encendian lo que otro se complacia en apagar eran admiradas por la multitud.

En la plaza de Cort y en el Borne las músicas reerearon los oidos de los transeuntes con aires patrióticos y piezas escogidas, y como hemos dicho mas arriba el gentio era inmenso, notándose muchos forasteros que vinieron á presenciar los festejos. La iluminacion continuará hoy y tal vez mañana, que como dia festivo seria la conclusion mas brillante de unos públicos regocijos que formarán época en la historia de las Baleares.

En la Santa Iglesia Catedral se ha cantado hoy un solemne Tedeum en accion de gracias por la proteccion que el Cielo ha dispensado á las armas españolas y por el restablecimiento de la paz, al cual han concurrido las autoridades civiles y militares y una multitud de personas de todas clases.

Esta noche la Escma. Diputacion provincial y el M. I. Ayuntamiento obsequiarán en el salon de actos públicos de aquella con un *buffet* á los Sres generales, gefes y oficiales procedentes de Africa siendo invitadas las primeras autoridades y las comisiones de los diferentes cuerpos militares.

Como recuerdo de las glorias de Africa habrá mañana baile nacional en el salon de la Princesa, empezando á las cuatro de la tarde.

Los marinos mercantes de Palma, al objeto de solemnizar mas y mas los públicos festejos han dispuesto que la música del regimiento de Asturias, amenice las horas del paseo del muelle, á cuyo efecto empezará á tocar á las seis en el tablado construido en el arco de triunfo del mismo muelle y concluirá á las siete y media. Digno es este obsequio de los mas sinceros elogios.

Por lo anterior,
P. J. Gelabert y Pol.

A continuacion insertamos algunas de las poesias que se arrojaron á los soldados de Asturias, en varios sitios de esta ciudad.

LOS ALUMNOS
DE LA ESCUELA DE BELLAS ARTES
al regreso de los valientes vencedores de Africa.

SONETO.

Vengasteis á la España: el pueblo ibero
Con lauros os recibe agradecido:
De la victoria al carro habeis uncido
La cerviz del alarbe inculto y fiero.
¡Bien por los bravos! «Perecer primero
Que el leon hispano ver escarnecido»
Dijo el cañon al moro estremecido,
Y fué cada español un caballero.
Mas de la paz la enseña ya tremola;
Alcanzasteis la fama de preclaros;
Descansad ya, los siempre vencedores.
Que Mallorca la hidalga, la española,
Mas voz tener quisiera al ensalzaros
Mas coronas, mas lauros y mas flores.

LOS ALUMNOS
DE LA ESCUELA DE BELLAS ARTES
AL PRIMER BATALLON
del
REGIMIENTO DE ASTURIAS
EN SU REGRESO Á PALMA,
victorioso de las huestes agarenas.

DECIMA.

Salve, bizarros soldados,
Inclitos conquistadores,
Que llegais hoy vencedores
De moros escarmentados.
Por vuestros triunfos colmados
La Patria os bendecirá.
Y la historia los dirá,
Porque en cada contendiente,
Por denodado y valiente,
Un *héroe* contemplará.

AL PRIMER BATALLON
DEL REGIMIENTO DE ASTURIAS
en su regreso á Palma, victorioso de Africa.

LETRILLA.

Venid, Palmesanos,
Venid, ensalzad,
Al bravo ceñido
De triunfo y de paz.
Si el vil agareno
Con aleve saña,
Las armas de España
Osó derrocar;
Sus hijos valientes
Con harto corage,
Tan infando ultraje
Supieron vengar.
Venid, Palmesanos, etc.
Llorosas endechas
A cuantos murieron
Cuando combatieron
En hórrida lid.
Indelebles vivan
En nuestra memoria,
En su prez y gloria,
Mil himnos decid.
Venid, Palmesanos, etc.
Soldados de Asturias,
Orne vuestra frente,
Con luz esplendente
Diadema inmortal,
Así lo requiere,
Así lo reclama
Por su ínclita fama
La honra nacional.
Venid, Palmesanos, etc.
El suelo africano
Con sangre regasteis,
Y bien alto alzasteis
De Iberia el pendon.
Su historia hazañosa
Mas ilustre hicisteis,
Y á sus timbres disteis
Un nuevo blason.
Venid, Palmesanos, etc.
Tras tantas cüitas,
Y duras batallas,
Con *fieras canallas*,
En paz descanzad.
De grato sosiego,
De dulce reposo,
Bajo un cielo hermoso
Felices gozad.
Venid, Palmesanos,
Venid, ensalzad
Al bravo ceñido
De triunfo y de paz.

J. Bauzá.

AL FELIZ REGRESO
DEL BATALLON DE ASTURIAS
despues de la campaña de Africa.

SONETO.

Grande cual su hidalguia, fué la zaña
Con que hundieron al bárbaro enemigo;
Del Africa la arena fué testigo.
De como vence el hijo leal de España.
Guay de quién la honra de la patria empaña!
De quién insulta al leon noble y amigo!
La mansion del osado no es abrigo
Contra los hijos bravos de la hazaña.
Helos aquí de lauro coronados
Sus armas tiñe aun la sangre mora,
Rayos del cielo en la batalla cruda.
Hoy que la paz lograsteis esforzados,
Sonreid á un pueblo que os abraza... y llora
Y llorando de júbilo os saluda.

¡PASO Á LOS HÉROES!

La frente orlada de gloria
Nuestros valientes ya vienen,
No guardando en su memoria
Mas que dias de victoria
Que á España orgullosa tienen.

Miradles, ved como brilla,
El entusiasmo en sus frentes
Que la derrota no humilla,
Ved cual tornan mas valientes
Los leones de Castilla.

Y sepa quien hoy les mira
Que si en Africa triunfaron,
Fué que un dia se acordaron
De que la patria se admira
De los triunfos que alcanzaron.

AL PRIMER BATALLON
DEL
REGIMIENTO DE ASTURIAS
en su llegada de Africa.

¡Salud valientes! Los que en cien combates
Supisteis humillar la media luna,
Parad y oid los entusiastas vítores
De un pueblo aborozado que os saluda.
Si ayer con vuestra sangre generosa
Comprasteis gloria en formidable lucha,
Palma hoy os teje un lecho de laureles
Do descanseis de la fatiga dura.
¡Héroes, salud! ¡Qué el astro de la gloria
Siempre cual hoy sobre vosotros luzca!
¡Qué Dios bendiga vuestras nobles armas
Y de bienes os colme y de venturas!
Mientras que Palma grita en su entusiasmo
Y allá en los aires esa voz retumba:
¡Vivan los hijos de la noble España!
¡VIVA EL VALIENTE BATALLON DE ASTURIAS!

Á LA LLEGADA
DEL
PRIMER BATALLON DE ASTURIAS.

¡Gloria á estos héroes de la heróica España
Que hollaron en la lid del moro fiero
El bárbaro valor y eterna saña
Jurada allá en Granada al pueblo ibero!
¡De gozo el llanto nuestros ojos baña!...
¡Salud hijos del Cid! ¡Que el mundo entero
Grande por siempre nuestra patria vea
Y grande y libre y respetable sea!

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

✠
LA ASCENCION DEL SEÑOR
Y
SAN PASCUAL BAILON, CONFESOR.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 4 hs. 44 ms.
Pónese .... á las .. 7 » 9 »
Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero.
Las 11 hs. 56 ms. 4 s.

AVISOS OFICIALES.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana: el comandante graduado capitan del batallon fijo de artilleria, don José Maria Elías.

Parada: el regimiento infanteria de Asturias, Hospital y provisiones: el mismo cuerpo.

El T. C. S. M.—Benito de Amores.

RECAUDACION
DE CONTRIBUCIOMES DIRECTAS DE PALMA.

El dia 5 de los corrientes concluyó el plazo para verificar el pago del segundo trimestre de este año. La recaudacion lo recuerda á los contribuyentes, que no hayan satisfecho sus cuotas, para que lo efectuen dentro el preciso término de tercero dia, pasado el cual se verá en la precision de formar las listas de los morosos, y pasarlas á la administracion segun las ordenes vigentes. Palma 16 de mayo de 1860. —Lorenzo Feliu antes Nicolau.

El señor administrador principal de Hacienda pública de esta provincia se ha servido señalar el dia 17 de los corrientes y á las doce de su mañana en los estrados de dicha administracion para la venta en pública subasta de varios efectos embargados por débitos á la contribucion de subsidios, como son; sombreros y sombrereras de toda clase, gorras, zapatos, ruedas de carro, pipas, ataudes, pilastros de cama, piezas de Orleans de varias clases, pañuelos de casimir y de capucho, pana bordada para asientos, terciopelo, lizas, tinajas, tejas y otros efectos. Palma 14 de mayo de 1860. —El comisionado de apremio.—Julian Berga.

REMITIDO.

Hemos visto con sumo placer que los habitantes de la culta Barcelona han abierto una suscripcion, cuyo objeto es, con su producto, ofrecer una escribania de plata en prueba de aprecio hácia la respetable persona del escelentisimo Sr. D. Pedro Salaverria, actual ministro de Hacienda. Digno bajo todos conceptos es este consejero de la corona á esta y otras públicas manifestaciones. Quien supo en críticas circunstancias levantar tan alto el crédito de nuestros fondos, dar una prueba inequívoca de que con órden y sabias economías bastan y sobran nuestros propios recursos; quien hizo patente á una nacion estranjera, cuando íbamos con justicia á pedir al marroquí razon del ultraje inferido á nuestro pabellon que su intempestiva exigencia no era motivo suficiente para detenernos en nuestro honroso propósito; quien finalmente pudo con sus acertadas y bien dirigidas disposiciones hacer frente á los cuantiosos gastos de la guerra con el africano y cubrir con religiosa exactitud todas las atenciones del Estado sin recordar para nada las facultades que le concedieran las Córtes, bien merecia este galardon. Pues en aquellos momentos en que nuestro heróico ejército cogia afanoso los laureles de la victoria, si grande era la figura del invicto duque de Tetuan, no menos grande era la del honrado ministro de Hacienda D. Pedro Salaverria. Asi lo ha comprendido Barcelona, asi debiera comprenderlo la Nacion toda y orlar las sienes de tan benemérito patricio con la inmarcesible á la par que gloriosa corona de la gratitud.—J. C.

Por lo que va sin firma,
P. J. Gelabert y Pol.

NAVEGACION

EMBARCACIONES FONDEADAS.
Dia 14.

De Argel en 4 dias laud Cármen, de 26 toneladas, pat. Antonio Moner, con 5 marineros, un pasagero y lastre.

De Tetuan en 6 dias idem San Antonio, de 29 toneladas, pat. Guillermo Berga, con 6 marineros, un pasagero é idem.

De Barcelona en 3 dias idem Juanito, de 57 toneladas, pat. Antonio Valls, con 5 marineros, un pasagero, madera y efectos,

Dia 15.

De Santa Pola en 2 dias místico San José de 61 toneladas, pat. José Pastor, con 5 mar., 2 pasageros, hierro habas y efectos.

De Melilla en 5 dias laud Rosita, de 16 toneladas, pat. Antonio Company, con 5 mar. y cueros.

De Cartagena en 3 dias polacra Milagrosa, de 102 ton., cap. don Francisco Kirchhofer, con 9 marineros y lastre.

De Mahon en 2 dias laud San José, de 28 toneladas, pat. Guillermo Pujol, con 6 mar., 7 pasageros é idem.

De Adra en 6 dias javeque San Juan Bautista, de 59 ton., pat. Andres Barceló, con 7 mar., un pasagero, habas y efectos.

De Charchell, en 2 dias laud Eccehomo, de 31 toneladas, pat. Miguel Antich, con 6 marineros y lastre.

De Mazarron en 3 dias laud Juanito, de 28 toneladas, pat. Baltazar Lliña, con 4 marineros, y esparto.

IDEM DESPACHADAS.
Dia 14.

Para Argel laud San Cayetano, de 57 toneladas, pat. Francisco Florit, con 6 mar. y vino.

Para Mahon tartana San José, de 107 toneladas, pat. Juan Verger, con 5 mar., 3 pasageros, yeso y paja.

Para Ibiza laud Miguel, de 24 ton., patron José Martorell, con 3 marineros, 10 pasageros, aceite y efectos.

Para Valencia idem Maria, de 50 ton., patron Cristobal Alzamora, con 5 mar. y azucar.

SECCION DE ANUNCIOS.

Anuncios.

CONDICIONES *bajo las cuales se insertarán los que se presenten en las oficinas de los periódicos*

El Mallorquin y el Isleño.

ANUNCIOS OFICIALES.

Todo anuncio de carácter oficial de cualquiera corporacion ó autoridad que proceda. en el que haya parte interesada siempre que no esceda de veinte líneas pagarà 5 reales.

El esceso se abonará á 1/4 de real por línea.

Las repeticiones se pagaràn por mitad.

Solo se insertarán gratis los anuncios puramente de oficio en los que nadie saque beneficio directo ni indirecto.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Los transeuntes en materia de comercio ú otras sean de la clase que fueren pagarán medio real por línea (unas 40 letras.)

Los de idem que pasen de quince líneas basta el esceso de treinta se pagará á 1/4 de real.

Los de idem que pasen de este número se pagará el esceso á 1/4 de real.

Los de vecinos de Palma en materias de comercio ú otros sean de la clase que fueren pagarán la mitad de los precios señalados á los transeuntes.

Los de suscripciones à obras y periodicos y los de compañías de seguros mútuos sobre la vida, seguros contra incendios y montes pios pagarán por cada diez líneas 1 real.

Los de ventas y subastas de bienes inmuebles pagarán lo mismo que los de comercio.

Las repeticiones à mitad de precio siempre que sean en dias consecutivos, si han de ser alternados abonarán dos terceras partes.

Los de sirvientes, almonedas, nodrizas y todos aquellos que no escedan de tres ó cuatro líneas pagarán las tres primeras inserciones à razon de 1 real.

Los anuncios de funerales se pagarán á razon de 2 reales por insercion.

Las empresas de vapores tendrán ópcion á que se les inserte gratis un dia el anuncio de salida cada viaje, las repeticiones se pagarán á razon de 2 reales cada insercion.

Los anuncios de empresas de diligencias pagaràn igualmente 2 reales por insercion cuando se concreten à anunciar la salida y llegada de sus carruajes.

Los de espectáculos y funciones públicas se pagarán á razon de 1 á 2 reales por línea segun la importancia de ellas, ó si conviniere á la empresa del periódico se admitirá en pago cuando menos una entrada y un asiento.

Las personas que deseen se les reparta papeletas ó avisos de comercio incluyéndolos en los periódicos pagarán 12 reales por cada reparticion.

Para la insercion de anuncios en los periòdicos mencionados podrán presentarse los interesados en cualquiera de sus oficinas.

Los suscriptores tienen opcion à que se les inserte gratis cada mes cuatro anuncios que no escedan de quince líneas cada uno siempre que sea sobre asuntos de su peculiar interes.

NOTA. El pago de los precios que indica la tarifa que precede debe ser previo, sin cuyo requisito no se insertará anuncio alguno.

AVISO AL PÚBLICO,

Bartolomé Pererols, maestro de estuco, á vista del incremento que de cada dia va tomando el ramo de estuco en esta capital ha resuelto ejecutar dicho trabajo desde 2 rs. la vara para arriba á fin de que los señores que gusten estucar fachadas, capillas, salones, escalones, piezas de la casa; puedan hacerlo con la economia posible. Informarán en la chocolateria de Vicente Llorens, plaza nueva, entrando en la calle de San Miguel, esquina al callejon *d'en Rubí*.

Al mismo tiempo advierte á los maestros de albañiles que deseen aprender el ramo de estuco y parte del trabajo de escayola se los enseñará con la mejor perfeccion; á fin de que ellos mismos lo puedan hacer con mucha facilidad.

DICCIONARIO DE LOS DICCONARIOS

DE

MEDICINA Y CIRUJIA PRACTICAS

bajo la direccion del Dr. Fabrer.

Interesante obra, que contiene un resúmen de todos los demas diccionarios y tratados clasicos de medicina y cirujía, indispensable á los profesores de la ciencia de curar.—Se publica por entregas de un pliego de 16 páginas á 1 real en toda España. Los señores facultativos de provincia deben adelantar el importe de 10 entregas, ó de 30 abonando únicamente en este caso 28 reales, si hacen la suscricion directamente al señor don Federico Borrell—calle del Caballero de Gracia—2 y 4—2.°, incluyendo el importe de las entregas en libranzas de correos.—Han salido dos tomos y parte del 3.°—Tambien se suscribe en la botica de don José Antonio Obrador.

IMPORTANTE.

Mr. CARLOS MARESCOTTI, italiano, tiene el honor de anunciar á este público que en vista de la mucha aceptacion que han merecido sus trabajos ejecutados desde la clase mas económica y sencilla hasta los mas perfectos y costosos en los muchos techos de molduras de yeso que ha practicado, ha resuelto establecerse definitivamente en esta ciudad.

Las personas que tengan casas en construccion y deseen utilizarle, ó los que quieran restaurar, cambiar ó modificar, ya en todo ó ya en parte los techos de sus habitaciones, pueden avistarse con él en su casa habitacion, calle del Càrmen, número 79, bien persuadidos que no tendrán nada que desear en la economía y perfeccion de los trabajos que le encarguen.

Advierte à los que tengan intencion de hacer alguna obra de esta clase que los techos yeso, lisos y sin molduras con un simple cordon y cornisa, resultan algo mas caros que los de tela que acostumbran ponerse en este pais, cuya sircunstancia es digna de apreciarse.

POMADA DE RENAUD GERMAIN,

REGENERADORA DEL PELO.

Su uso detiene la caida del pelo, lo hace crecer con rápidos progresos, aumenta su número, porque su aplicacion lo vivifica, lo anima y le da vigor. En cualquiera parte que haya habido señales de crecer el pelo aunque haya pasado mucho tiempo vuelve á nacer y se regenera por mas que su descomposicion haya quedado amortiguada.

Unico depósito, en esta ciudad, en la peluqueria de Casasnovas, plaza de las Copiñas, núm. 40.

Precio: 12 *reales frasco.*

AGRICULTURA E INDUSTRIA.

En la fábrica del Gas hay un depósito de alquitran *Vernis* y de aguas amoniacales en venta.

El uso y empleo de estas materias es el siguiente:

1.° El alquitran *vernis* sirve para la pintura de todos los objetos de hierro espuestos al aire y la humedad, tales como tubos de chimenea, columnas, calderas, etc, como tambien para la conservacion de las maderas que deben estar colocados bajo la tierra.

2.° Sirve tambien para preservar á los arboles frutales de los insectos, pintando el pié con una faja de un palmo de ancho.

3.° Las aguas amoniacales saturadas de alquitran sirven para aumentar el valor del estiercol, regando cada 60 palmos cubicos con un quintal de dichas aguas. Ademas de los principios fertilizadores del amoniaco el alquitran destruye el germen de los insectos tan perjudiciales para ciertas cosechas.

El precio del alquitran *vernis* es de 12 rs. quintal; el de las aguas amoniacales 6 rs.

Las personas que deseen adquirir estos productos se servirán acudir á las oficinas de la sociedad, del alumbrado de gas, Cuesta nueva de Santo Domingo—76—principal, desde las 10 de la mañana á las 2 de la tarde.

Á LOS PINTORES, DIBUJANTES Y DELINEANTES.

En la tienda de VARIOS GENEROS de Juan Villalonga, situada debajo del despacho de los vapores Jaime I y II, acaba de recibirse un grande y variado surtido de los artículos siguientes:

Pinceles y colores de todas clases, finos y ordinarios, tanto para los pintores de cuadros como para los de brocha gorda.

Papel de perfilar, vitelas blancas y de colores, lapiz mineral y artificial, papel bristol y Pelé, id. turchon y medio turchon, lapiz blanco de Conte, carboncillo, lapiceros de laton, id. de madera, (entre ellos los tan acreditados de Faber, estuches de compases de varias clases. compases de graduacion con su correspondiente estuche, id. de piezas ordinarios, id. sueltos de varias dimensiones, tira-líneas finos y ordinarios, goma elástica para borrar y galvánica para id., pones ó pinches para sostener el papel, raspadores para id., cortaplumas, plumas metálicas, muchas clases; semicírculos de laton, id. de talco, escuadras y cartabones, sencillos y graduados, reglas de madera grandes y pequeñas, id. cuadradillos finos y ordinarios, cajas de colores à la goma y á la miel, id. pastillas sueltas de todos colores, pinceles de lavar grandes y pequeños, tinta china, tacillas de porcelana para disolverla, medidas métricas, cintas metálicas, niveles de aire y una infinidad de útiles indispensables á los artistas.

EN LA MANZANA 180, NUMERO 33, cuesta de *Ambros*, casa zaguan, hay un tercer piso para alquilar.

ALQUILER.—En la calle de la *Barreteria*, manzana 237, número 18, se alquila un tercer piso con tres cuartos dormitorios, agua de fuente y de pozo. En la manzana 1.ª número 58, calle de la Almodayna, darán razon.

ESTA PARA ALQUILAR EL ESTABLEcimiento público, situado en el molinar de Levante, en el predio *Son Onofre*, calle de San Juan, titulada *Casa de Recreo*.

Darán razon en el Café de Costa detrás de la Pescaderia.

ALQUILER.—En la calle del Agua, número 45, hay un segundo piso para alquilar. En la misma casa darán razon.

HULES.

En la tienda La Balear, plaza de las Copiñas, se ha recibido otra nueva coleccion de este artículo, muy variado de dibujos, entre ellos los que imitan maderas y jaspes; á precios módicos.

VENTA.—Véndese un tilburí nuevo de cuatro ruedas recien llegado de los Estados Unidos; ademas hay para vender una carretela, un coche, una calesa y una galera. Darà razon Juan Humbert, frente el Huerto del Rey.

ALQUILER.—En la casa zaguan manzana 49, número 4, calle de *can Pont y Vich*, se alquila el tercer piso con tres cuartos dormitorios, agua de fuente, terrado, lavadero y demas comodidades apetecibles para una familia. Informarán en el horno de la Herreria Alta, manzana 81, núm. 1.°

BIOGRAFÍA POLÍTICA Y MILITAR

DEL

Escmo. Sr. D. Juan Prim,

Teniente General, Grande de España de primera clase, Conde de Reus, Marques de los Castillejos, Senador del reino, etc , etc.—O sea relacion circunstanciada de sus hechos de armos como militar y de sus vicisitudes como hombre político, conteniendo cuanto hay de mas notable en su vida.

POR DON FRANCISCO GONZALEZ LLANOS.

Se halla de venta, en un folleto de esmerada impresion, acompañado de un magnífico retrato, el mejor y mas parecido de cuantos se han hecho hasta el dia del ilustre personage de que nos ocupamos, al ínfimo precio de TRES REALES en la imprenta de Pedro José Gelabert, *Pas d'en Quint*, número 74.

DIVINUM OFFICIUM

IN CHORO MODULANDUM,

JUXTA RECENTISSIMAM, PARITERQUE FACILLIMAM NOTATIONIS METHODUM TRANSCRIPTUM,

Á

R. Benedicto Andreu Pro.

CONDICIONES DE LA SUSCRIPCION.

La obra se publicará tan luego como sea honrada por un número de suscriptores suficiente para cubrir los gastos de la impresion. Constará de unas 80 entregas. Cada semana saldrá una entrega de 16 páginas en marquilla, á 2 rs. vn. que tendràn la atencion de entregar en el acto de recibirla.

Nota. El autor cede todo el producto á favor del Santo Hospital de la ciudad de Mahon.

Se suscribe en la imprenta de Gelabert, en donde se hallarán los prospectos con mas estensos detalles.

PALMA:
Imprenta de Pedro José Gelabert, editor responsable.